

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE ORQUESTA DE SEVILLA, S.A., DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES PARA LOS EJERCICIOS 2025 A 2027 PARA ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. (REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA)**

**EXP. 08/2025**

**VISTO** y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos prevenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo Presupuesto Base de Licitación asciende a 29.600,00€ más IVA.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Atendiendo a la importancia y la naturaleza del objeto a contratar, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción de Contratación 3.1, esta Dirección Gerencia acordó que la licitación de referencia tuviese lugar no por el procedimiento previsto en los arts. 321 y siguientes de la LCSP sino por el procedimiento abierto establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la referida Ley, mediante la existencia de una pluralidad de criterios de valoración.

**SEGUNDO.** - Los correspondientes pliegos fueron aprobados mediante acuerdo de esta Dirección Gerencia de fecha 07 de junio, habiéndose dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el perfil del Contratante de Orquesta de Sevilla, S.A. el día 11 de junio de 2025.

**TERCERO.** - Con fecha 08 de julio de 2025, la Mesa de Contratación, realizó la calificación de la documentación previa de capacidad de solvencia de las empresas concurrentes que se relacionan a continuación:

- MAF AUDITORES, S.L.P
- AUREN AUDITORES SP, S.L.P
- GATT AUDITORES, S.L.

**CUARTO.** - Con fecha 11 de julio de 2025, se celebró acto público en el que se procedió a la apertura del Sobre 2 presentado por las licitadoras concurrentes, Propuesta Técnica para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

Al mismo asistieron los siguientes licitadores por conexión telemática,

**MAF AUDITORES, S.L.P** representado por **Manuel Morales López** y asistido por **M<sup>a</sup> del Valle Alcoucer**.

**AUREN AUDITORES SP, S.L.P** representado por **Cristóbal Montes Galnares** y asistido por **Jesús Bustamante**.

**GATT AUDITORES, S.L.** representado y asistido por **Roberto Alcón Perdiguero**

**QUINTO.** – El 14 de julio de 2025, la mesa de contratación celebró nueva sesión en la que procedió a valorar las propuestas técnicas de las licitadoras concurrentes.

Respecto a los licitadores, la mesa acordó otorgarles la siguiente puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Empresa	Puntos V1	Puntos V2
<b>MAF AUDITORES, S.L.P</b>	50	25
<b>AUREN AUDITORES SP, S.L.P</b>	38,7	25
<b>GATT AUDITORES, S.L.</b>	38,2	25

**SEXTO.** – Con fecha 15 de julio de 2025, la mesa de contratación acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de clasificación:

Orden	Empresa	V1	V2	TOTAL
1	MAF AUDITORES, S.L.P	50	25	75
2	AUREN AUDITORES SP, S.L.P	38,7	25	63,7
3	GATT AUDITORES, S.L.	38,2	25	63,

**OCTAVO.** - En la misma fecha, el órgano de contratación, la Dirección Gerencia de **OSSA**, acordó elevar a definitiva la clasificación realizada por la mesa de contratación.

**NOVENO.** – Con fecha 17 de julio, se requiere a MAF AUDITORES, S.L.P, la documentación a la que se refiere corresponde a la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Particulares.

**DECIMO.** - Con fecha 18 de julio, la mesa procedió al análisis de la documentación remitida en plazo, acordando que acreditaba la capacidad para contratar del licitador y que éste poseía los requisitos de solvencia técnica y financiera exigidos.

En virtud de ello la mesa de contratación propuso la adjudicación definitiva del contrato a dicha empresa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - En virtud de las competencias que en materia de contratación son atribuidas por a la Dirección Gerencia por parte del Consejo de Administración en sesión de fecha 10 de julio de 2020.

**SEGUNDO.** - Se ha seguido en el presente expediente la tramitación establecida en los art. 321 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.** - De conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente

propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación”.

**CUARTO.** - De acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Contratación 4<sup>a</sup>, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Pliego de Cláusulas Particulares y demás normativa de aplicación

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Adjudicar definitivamente **CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS PARA LOS EJERCICIOS 2025 A 2027 DE LA REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA** al que se refiere el presente expediente a **MAF AUDITORES, S.L.P** por un importe de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS EUROS (23.600,00 €)** más el IVA que sea de aplicación.

**SEGUNDO.** - Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva y anúnciese en el perfil del contratante.

**TERCERO.** - Formalícese el contrato en el correspondiente documento, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de Orquesta de Sevilla, S.A. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todo caso sin que sea admisible el recurso contemplado en el art. 44 LCSP. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Sevilla, a 21 de julio de 2025,

Fdo: Jordi Tort Guals  
Director Gerente